

~ DON philipe por la p[er]petuacion de dios rey de castilla de Leon de aragon de las dos se[ñ]or[es] de h[er]manos de granada de Toledo de Valencia de galicia de m[ar]lora de se Villa de cordoba de
concejo de la[re]y de los alquines de alcacera de gibraltar de las y las decanaria de las j[ur]idas y las y fuerza fronde del mar oceano conde de barcelona s. de Vizcaya y demolina duq de atenes y
re[go]ntra conde de tu y sellon y cardania mar q[ue]s desditan y goziano archiduq[ue]s de nuestro duq de burgos y brauante y milian conde de la[re]y de los l[an]ces y de toledo s. con q[ue]o justicia regidores caballeros.
Scuderos oficiales y homes buenos dela m[is]ma noble y m[is]ma lealciudad de denia Salud y gracia ya sausis como en las ultimas cortes que tuuimus y celebrauimos en esta Villa de madrid el año
pasado de mil y quinientos y trece se hizo sacar alos procuradores de las ciudades y Villas que en nombre de este reyno en las q[ue]s vinieron eschallaron el estado en que las cosas generales dela
ciudad q[ue]s mas particularas edemlos reyes estados y senadores se hallauan elo que des p[er]s de las cortes q[ue]s tuuimus el año pasado desmill y quinientos y trece en la ciudad de toledo auia
subido y el termino en q[ue]lo de nra hazienda y patrimonio real estaua las muchas corones necesidades que nos suauan ocurrido estos q[ue]s fuen en las q[ue]s cortes por los dichos
procuradores en nombre destos reyes nos fuo obligado para ayuda escocero de nras necesidades el seu ordinario y excta ordinario q[ue]s se acostumbra por tiempo de tres años q[ue]s
acauan y fuenen en este p[er]t[ro] año eantimismo en las d[ia]as cortes se trataron y ordenaron muchas cosas importantes abien y beneficio p[er] destos reyes y de los subditos y naturales.
dellos des p[er]s de lo qual nos fuuimos en los reyes de aragon donde tuuimus y celebrauimos cortes ya cauadas aquellas voluminosas m[is]tas reyes donde hauemos Estado y resido p[ro]veyendo
ordenando lo que acido necesario y convenientemente en la administracion y administracion de justicia cal bien y beneficio p[er] q[ue]s y quietud y seguridad destos reynos eala de fensa econsu-
ucion dellos edelos otros m[is]tos Estados cal resistencia del t[ri]nco enemigo comun de la xpionad[e] edelos otros m[is]tos Estados q[ue]s tan continua mente econstantas fueras y
pugnan y confestan la xpionad[e] los m[is]tos Estados en q[ue]s han ofrecido las lenadas e impresa q[ue]s haues entendido q[ue] han hecho tangradas y para montos y pruisiones costos
y fastos q[ue]s tanto necesarias hanorandes sumas y cantidades q[ue]s se pediendo aquellas proveer de nra hazienda e patrimonio puestar tan e xusto e consumido nos ha done cis
y forco se h[an] de otros arbitrios expedientes y judicis de que sea lucido e ultimamente en los m[is]tos Estados de flandes andib[re] de lo mouim[en]to alteraciones y novedades q[ue] abretojado
para remedio de las q[ue]s por lo q[ue]toca al seu de dios m[is]mo señor y de su fe y religion chatislica y la consecucion p[er] q[ue] quietud de a q[uel]los Estados q[ue] yngorant tanto son
y p[ro]p[ri]etates nos sera necesario y personalmente aellor como tangradas y instante no lo requiere y para q[ue] entendais mas particular m[is]t[ro] todo lo que en lo suo dia pasa y para q[ue] se de
orden y plouca como destos reynos y de los subditos y naturales dellos continuando suantioso amor y fidelidad. Somos socorridos e ayudados en los instantes e rigentes
necesidad como en las q[ue]s que nos hauemos eftamados y pena q[ue] se trate de lo q[ue] con vendia proveer y ordenar para el bien y beneficio p[er] q[ue]s y para la seguridad y de fensa y
por q[ue] quietud destos reyes auendronos principalmente de h[an]cer ausencia dellos hauemos acordado de tener y celebrar cortes generales destos m[is]tos reyes por ende p[ro]veida nra carta
os mandamos q[ue] luego como os fuere notificada juntas en vio cauillo y ayuntamiento segun q[ue] lo thureis de h[an]to y costumbre elias y nombrados Vios procuradores de cortes personas
en quien concuren las calidades q[ue] deben tener con forme alas leyes destos d[ia]os reyes q[ue] cosa de lo q[ue] ponen y les deis y otorguens Vio poder bastante para q[ue] se hallen presentes
antes en esta Villa de madrid p[er] el primero dia del mes de diciembre de este p[er]sente año de mil y quinientos y trece para entender platicar consentir y togar y concluir
por cortes en nombre de esa d[ia]a ciudad y destos reynos todo lo q[ue] en las d[ia]as cortes p[ar]a q[ue] se resolviere y a corدارe contenido con apeguimiento q[ue] os hagemos q[ue] si para el dia tec[mo]
no se hallaren p[er]sentes los d[ia]os Vios procuradores Ohallandose no tuvieren el dia Vio poder bastante con los otras procuradores destos reyes q[ue] para las d[ia]as cortes mandamos lla-
mar y Vinieren aellas mandauamos con eluir y ordenar todo lo q[ue] se huuice y deviere h[an]cer y entendiernos q[ue] con viene asciende de no[n] s. y bien destos reyes y de consta-
nra carta os fuere notificada mandauamos aqualquier sacu p[er] q[ue] para esto fuere llamado q[ue] de al que os la mostre testimonio signado consigno en manaa q[ue] haga
fue dada en madred — A Seys: denouembre de mill y quinientos y trece años)

*Yo Francisco de la Torre se[ñ]or de la Plata. La p[re]m[isa] roda por
G[er]al mandado*

(Convocatoria para la ciudad de Murcia enbie sus procurados a las cortes q[ue] V. M. ha mandado celebrar este año.)